



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**RESOLUCION No. 058**  
**(22 de septiembre de 2020)**

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEDIANTE EL DECRETO 1168 DE 2020 Y A TRAVÉS DEL DECRETO MUNICIPAL No. 118 DE 2020, CON RELACIÓN AL DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE"**

La Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, reglamentarias, en especial, las conferidas por la Constitución Política de 1991, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1437 del 2011, Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2004, Decreto 539 de 2020 artículo 2, Decreto 1168 del 2020, Decreto Municipal 118 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política Política de 1991, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los Particulares.

Que el artículo 24 de la Constitución Política de 1991, establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional, derecho que no es de carácter absoluto, toda vez que el mismo puede ser limitado como consecuencia directa de la Ley, con el fin de prevenir circunstancias que alteren el orden público la moralidad y la salud pública.

Que los artículos 44 y 45 de la norma precedente, dispone que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, aspecto que debe ser protegido a cabalidad por las Entidades Estatales.

Que la carta política, dispuso en sus artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.* (...)

Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como objetivos principales: *a) Formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación. b) Generar y brindar a la comunidad el municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación* (...)

Que el artículo 13 del acuerdo Municipal 011 de 1999, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece que son funciones del Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (...) *a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto.* (...)

Que de conformidad con el artículo décimo noveno del Acuerdo 01 de 2004 de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, son funciones del director (...) *4. Poner en marcha a ejecución de políticas, planes y programas de carácter municipal, departamental y nacional, propios del sector del deporte y la recreación.* (...) *13. Coordinar y controlar la ejecución de los programas del Ente deportivo municipal. 14. Decidir sobre la utilización de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio y coordinar los programas de mantenimiento y conservación de estos.*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
Instituto Municipal de Deporte y Recreación

Que el Presidente de la República a través del Decreto 1168 del 25 de Agosto de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, regulando la fase de aislamiento selectivo y el distanciamiento individual responsable en el país, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19 (Art 1).

Que para dar cumplimiento del referido Decreto, el Alcalde Municipal de Cajicá, a través del Decreto No 118 de 2020, en ejercicio de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, determinó y decretó diferentes medidas para implementar el distanciamiento individual responsable el Municipio de Cajicá.

Que el Decreto Municipal No. 118, dispone en su artículo 4: (...) *HABILITACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, se habilitan todos y cada uno de los escenarios deportivos propiedad del Municipio de Cajicá, para la práctica deportiva, la cual deberá desarrollarse en estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, especialmente los contenidos en las Resoluciones 666, 991, 1003, 1313 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. PARÁGRAFO: Los parámetros de su utilización, serán definidos por la Directora del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá, de conformidad con las competencias estatuidas por el artículo décimo noveno numeral 14 del Acuerdo de Junta Directiva de 001 de 2004, de esa entidad.*

Que el Decreto 539 de 2020 en su artículo 2 establece: (...) *Obligaciones de las autoridades territoriales en materia de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID - 19, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social (...) La secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.*

Que la Directora del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, mediante el presente acto administrativo, procederá adoptar las disposiciones señaladas en los Decretos relacionados, con el fin de efectuar una apertura gradual con estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad, de los servicios que presta la Entidad y el acceso a los escenarios deportivos, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos del Municipio de Cajicá.

Que la apertura gradual y con alternancia dispuesta en el presente acto administrativo, se llevará a cabo en consonancia con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 6 del Decreto 1168 de 2020 y las orientaciones emitidas por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020, y demás disposiciones que emita el Gobierno Nacional.

Que la Resolución 3280 de 2018 define los entornos comunitarios como aquellos en los que se da la dinámica social de las personas y los colectivos, que se pueden configurar en grupos de base, redes sociales y comunitarias, organizadas de manera autónoma y solidaria. De los entornos comunitarios, hacen parte de los espacios públicos conformados por elementos constitutivos naturales, artificiales y elementos complementarios, compuesto por espacios abiertos, caracterizados por el libre acceso tales como plazas, parques, vías y de espacios a los que la comunidad atribuye valor político, histórico, cultural sagrado, (...) estadios, escenarios de participación.

Que la Resolución 1513 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID- 19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades, establece en su anexo técnico los lineamientos que orientan el comportamiento y las relaciones para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, cuando haya movilización o presencia de usuarios de bienes y servicios del espacio público.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ Instituto Municipal de Deporte y Recreación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y aplicar en su integridad las medidas que con relación al ejercicio de sus competencias corresponden al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, contenidas en el Decreto Municipal No. 118 de 2020, con relación al distanciamiento individual responsable en el Municipio de Cajicá, derivado de la pandemia del Coronavirus Covid -19.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario habilitado para la concurrencia de las personas, familias y comunidad en los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Cajicá, comprende desde las 6:00 a.m. – 6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: Los escenarios deportivos regulados en la presente Resolución, se habilitan a la comunidad teniendo en cuenta su disponibilidad, ya que prevalece el uso de la Escuela Polideportiva y programas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, atendiendo las medidas de bioseguridad indispensables para el desarrollo de la actividad deportiva, dispuestas en los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: La apertura del artículo que antecede se implementará teniendo en cuenta el aforo máximo permitido, las medidas de distanciamiento físico individual responsable señalados en la Resoluciones 666 y 1462 de 2020, y las demás que sean proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y adopten los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal respectivamente.

ARTICULO CUARTO: El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, habilita los Escenarios Deportivos del Municipio, donde puede garantizarse los protocolos de bioseguridad, según disponibilidad, en los siguientes días y horarios:f

Table with 4 columns: ESCENARIO DEPORTIVO, LUNES A VIERNES, SÁBADO, DOMINGO. Rows include Villa Deportiva Fortaleza de Piedra (Pista de Patinaje, Cancha de Tenis, Canchas Alternas, Calistenia- Parque Biosaludable), Estadio Tigre Moyano (Pista de Atletismo), Cic Tayrona, Cic El Misterio, Cic La Florida.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, ha habilitado para el agendamiento del aforo permitido en los escenarios Villa Deportiva Fortaleza de Piedra y Estadio Tigre Moyano, la línea telefónica 313 3337759, mediante la cual se deberá realizar el precitado agendamiento.

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Instituto Municipal de Deporte y Recreación

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Centros de Integración Comunitario Tayrona, La Florida y Misterio, no requieren agendamiento, sin embargo, es necesario cumplir con el protocolo de bioseguridad dispuesto para cada escenario.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las personas interesadas en acceder a los escenarios dispuestos, deberán cumplir en todo momento con las medidas de bioseguridad y contar con los elementos personales de autocuidado, tales como toallas desechables con bolsa plástica para depositarlas una vez usadas, gel antibacterial, tapabocas, hidratación con agua, ropa deportiva de uso exclusivo para la actividad deportiva, y los demás que sean pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se permite el ingreso por persona a un solo escenario deportivo por día, durante máximo de una hora, con pleno cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El uso de los escenarios deportivos para las entidades privadas, se encuentra regulado en el Estatuto Tributario Municipal, en el Acuerdo Municipal No. 05 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, en su artículo 407- Cobro de Servicios Coordinación de Eventos y por el procedimiento de Alquiler o préstamo de Escenarios Deportivos. Dicho alquiler se encuentra sujeto a disponibilidad y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en los protocolos de cada escenario.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Para el ingreso al escenario deportivo, se deberá diligenciar un cuestionario que emerge de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con respecto al mismo se podrá restringir el acceso al escenario deportivo de conformidad los pluricitados protocolos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, adoptará todas las medidas proferidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social, el Ministerio de Deporte y demás autoridades tendientes a garantizar la disminución del contagio del Coronavirus Covid - 19.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar, comunicar y difundir masivamente el contenido de la presente resolución, así como los protocolos de bioseguridad señalados, en cada uno de los escenarios deportivos objeto de esta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cajicá, a los Veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
DIRECTORA

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Shirley Jiménez Rodríguez		Deporte Asociado y Competitivo
	Edwin Anselmo Torres		Deporte Formativo
Revisó:	Daniel Tolosa		Jefe Oficina Jurídica
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo y Apoderado Judicial de la Entidad.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.